

CIRCULAR N°14 DE 12 DE ENERO DE 2011, QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL CONTENIDO Y PERIODICIDAD CON QUE LA SOCIEDAD OPERADORA DEBE REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA LA INFORMACIÓN QUE INDICA RESPECTO DEL PERSONAL DE JUEGO DE LOS CASINOS DE JUEGO¹

Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 42 N°s 9 y 12 de la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; así como lo dispuesto en los artículos 12 y 17 del Decreto Supremo N°287, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; y en el Decreto Supremo N°72, de 2005, del Ministerio de Hacienda; esta Superintendencia viene en impartir las siguientes instrucciones sobre el contenido y periodicidad de la información que deberán remitir las sociedades operadoras a este Organismo de Control, respecto de los movimientos que se registren en el personal de juego que haya sido contratado por la respectiva sociedad operadora, cualquiera sea su calidad contractual, para desempeñarse en los casinos de juego.

Antecedentes

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N°287, antes señalado, esta Superintendencia tiene entre sus funciones fiscalizadoras mantener actualizada una nómina del personal de juego de cada casino de juego, cualquiera sea su función, la calidad contractual, el cargo o jerarquía que tenga o desempeñe tal personal en el casino de juego.

Para estos efectos, esta Superintendencia desde el proceso de certificación del cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias, indispensable para autorizar el inicio de operaciones del respectivo casino de juego, ha solicitado y recepcionado de las distintas sociedades operadoras información relativa al personal de juego que se desempeña en los casinos de juego y ha registrado los movimientos de dicho personal en aquéllas. En este sentido y con la finalidad de mantener un registro común y con información homogénea del personal de juego que se desempeña en los distintos casinos de juego, esta Superintendencia viene en establecer el siguiente nuevo procedimiento para que las sociedades operadoras envíen la información necesaria para configurar y actualizar las antedichas nóminas de personal.

¹ La presente versión corresponde a la Circular N°14, con todas sus modificaciones (Circulares N°22/2011, N°130/2022 y N°132/2022). Los documentos anexos se encuentran disponibles para su descarga en la página web institucional de la Superintendencia, adjuntos a su circular.

I. De la información sobre cambios o variaciones en el personal de juego del casino de juego

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°287, del Ministerio de Hacienda, ya indicado, se considerará personal de juego "...a todas aquellas personas que se desempeñen en la operación y desarrollo de los juegos, como también quienes cumplan funciones en la tesorería destinadas a la operación de los juegos y, asimismo, todo aquél que ejerza labores de dirección, supervisión y jefatura en las áreas señaladas".

Con el objeto de mantener actualizada la nómina del personal de juego de los casinos de juego que debe llevar la Superintendencia, las sociedades operadoras deberán remitir a esta Superintendencia la siguiente información referida a dicho personal de juego:

1. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la incorporación y/o contratación de una persona que se desempeñe como personal de juego, la sociedad operadora deberá comunicar tal circunstancia a este Organismo de Control. En esta comunicación deberá incluir su individualización completa y el número de Rol único Nacional (RUN) o de pasaporte, tal como consta en la cédula nacional de identidad, documento nacional de identificación o en el pasaporte respectivo, según corresponda, y deberá efectuarse cualquiera sea la función, la calidad contractual, el cargo o la jerarquía de la persona contratada o que se incorpora. En caso de un ciudadano extranjero que está en trámite del permiso definitivo para trabajar en Chile se deberá informar el número de identificación provisorio registrado por la autoridad chilena respectiva. Posteriormente la sociedad operadora deberá informar el RUN definitivo.

La referida comunicación deberá enviarse a través de la plataforma informática establecida para este trámite, en la sección "Trámites" del sitio web institucional, o en la que la reemplace, adjuntándose una copia digitalizada del certificado de antecedentes para fines especiales, con una antigüedad no superior a 30 días respecto de la fecha de incorporación y/o contratación, que acredite que la persona respectiva no ha sido condenada por delito que merezca pena aflictiva. A su vez la sociedad operadora deberá registrar la fecha de emisión del referido certificado de antecedentes en el formato establecido en el Anexo N°1.

2. Asimismo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la incorporación y/o contratación de una persona que se desempeñe en los cargos de Director General de Juegos y Directores de Áreas, la sociedad operadora deberá comunicar tal circunstancia a esta Superintendencia con la información establecida en número 1 anterior, adjuntando adicionalmente una copia digitalizada de los antecedentes, emitidos por las autoridades competentes, que acrediten que dichas personas cursaron los estudios correspondientes a la enseñanza media o equivalentes a esta Superintendencia. La referida comunicación deberá enviarse a través de la plataforma informática establecida para este trámite, en la sección "Trámites" del sitio web institucional, o en la que la reemplace.
3. En los casos en que una persona desarrolle más de una función en las áreas de juego, establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N°287, la sociedad operadora deberá informar tanto el cargo principal como el secundario que

corresponda. Para determinar en qué función será informada como cargo principal, en los casos en que una persona se desempeñe en más de un área, se podrán utilizar alguno de los siguientes criterios:

- a) Aquella función que primeramente se comenzó a desarrollar en el tiempo.
 - b) Aquella función para la que fue contratado específicamente.
 - c) Aquella función que desempeña en calidad de titular.
4. En relación a las personas que cumplen funciones en calidad de suplente para los cargos de Director General de Juegos y los respectivos Directores de Área (Máquinas de Azar, Mesas de Juego, Bingo y Tesorería Operativa), se deberá completar esta condición en los registros de los Anexo N° 1 y N° 2 de la presente circular, correspondientes a los "Aspectos del Cargo Secundario".

Para el cargo de Director General de Juegos se instruye incorporar a todas las personas que ejercen tal suplencia. En tanto, para los Directores de Área, se deberá completar la información sólo para el primer suplente.

5. La sociedad operadora, deberá mantener en sus dependencias, en original, los certificados y antecedentes indicados en los números 1 y 2 anteriores. Esta documentación deberá estar permanentemente a disposición, para su exhibición y/o entrega, cuando sean requeridos por los fiscalizadores de esta Superintendencia.
6. De igual modo, en el mismo plazo y medio establecido en el número 1 anterior se deberá informar a este organismo Contralor los movimientos de personal entre las distintas áreas y funciones establecidas en el artículo 12 del citado Decreto Supremo N°287.
7. Por otra parte, en un plazo de 3 días hábiles² y por el mismo medio indicado en el número 1 anterior, se deberá informar a la Superintendencia respecto de aquellas personas que dejen de prestar servicios en calidad de personal de juego en la sociedad operadora. El plazo antes señalado se contará desde la respectiva desvinculación laboral.
8. La información que las sociedades operadoras deban enviar a esta Superintendencia en cumplimiento delo establecido en los números 1, 2, 6 y 7 del presente Capítulo se deberá incluir en el Anexo N° 1 denominado *Notificación de Movimientos del Personal de Juego del Casino de Juego*.

II. Del envío de la nómina del total del personal de juego del casino de juego a la Superintendencia

Las sociedades operadoras deberán mantener una nómina actualizada con el total del

² Según señala el inciso segundo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 287, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

personal de juego del casino de juego. Asimismo, deberá mantener en respaldos electrónicos esta información al cierre de cada mes. En el evento que la Superintendencia requiera la información actualizada o al cierre de un mes determinado, la Sociedad Operadora deberá remitirla en el formato establecido en el Anexo N° 2, denominado *Nómina de Personal de Juego del Casino de Juego, en los plazos que se le indiquen.*

III. Formato para el envío de la información sobre el personal de juego del casino de juego

La información sobre el personal de juego del casino de juego, requerida a las sociedades operadoras en cumplimiento de lo instruido en los Capítulos II y III de la presente circular, deberá enviarse a esta Superintendencia completando alguno de los respectivos formularios que a continuación se indican:

1. Anexo 1: Notificación de Movimientos del Personal de Juego del Casino de Juego.
2. Anexo 2: Nómina de Personal de Juego del Casino de Juego.

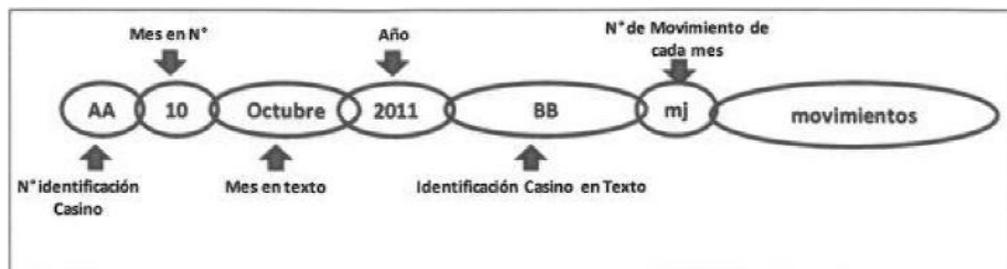
Los Anexos antes señalados se deberán enviar a esta Superintendencia a través de la plataforma informática establecida para este trámite, en la sección “Trámites” del sitio web institucional, o en la que la reemplace.

El llenado del formulario contenido en los Anexos antes señalados deberá realizarse cumpliendo con lo establecido en las notas o instrucciones contenidas en dichos anexos.

Los registros de personal de juego que sean notificados a esta Superintendencia mediante los formularios establecidos en la presente circular, deberán ajustarse a una estructura de base de datos para su adecuada interpretación y análisis posterior por cualquier sistema, velando por la consistencia de lo ingresado para una misma información, es decir, para registros iguales.

Para efectos de identificar los registros de movimientos de personal de juego asociados a cada notificación que sucedan durante un mes específico, la sociedad operadora deberá crear tantas hojas excel como reportes de eventos de movimientos ocurran durante cada mes, rotulando la hoja de movimientos de ese archivo Excel con la fecha de notificación.

Para la rotulación de los archivos antes indicados, considerando el N° de sociedades operadoras con permisos de operación ya otorgados, junto con su ubicación



geográfica, se requiere nombrar sus archivos de movimientos mensuales conforme al siguiente diagrama explicativo y notas siguientes:

Donde:

- AA: Número de identificación de cada casino.
- 10: El mes es desde el 01 para Enero hasta el 12 para Diciembre.
- BB: Identificación del casino en texto
- mj: N° de Movimiento de cada mes. Corresponde a m1 para el 1° movimiento de un mes calendario y así sucesivamente hasta un máximo de m31 cuando corresponda.

En relación a la información que debe ser enviada como archivo adjunto según lo establecido en los números 1 y 2 del Capítulo I, correspondiente a los Certificados de Antecedentes y Certificados de acreditación de estudios correspondientes a la enseñanza media o equivalentes, la Sociedad Operadora deberá digitalizarlos en forma individual en formato pdf, por cada persona, rotulando el archivo correspondiente según el siguiente algoritmo:

a. Certificado de antecedentes:

N°RUN o Pasaporte.pdf

El N° de RUN (Rol único nacional) identificatorio en la cédula de identidad debiera presentarse por un tema informático sin puntos, ni guion y sin dígito verificador (ej. 12345678.pdf).

b. Certificado de acreditación enseñanza media o equivalente:

N°RUN o Pasaporte-educación.pdf

El N° de RUN (Rol único nacional) identificatorio en la cédula de identidad debiera presentarse por un tema informático sin puntos, ni guion y sin dígito verificador (ej. 12345678-educación.pdf).

Los Anexos N°1 y N°2 que se adjuntan a la presente Circular- se encuentran disponibles en la página web de esta Superintendencia, www.scj.cl, en el link "normativa"/"instrucciones", como archivo en formato de planilla de cálculo Excel, tanto en la extensión 'xls' como 'xlsx'."

IV. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2011 y, en consecuencia, el primer envío de información deberá efectuarse, a más tardar, el 7 de febrero de 2011, con la información relativa al mes de enero de 2011.

Desde el momento de la entrada en vigencia de la presente circular, se entienden derogadas todas aquellas instrucciones generales o particulares dictadas por esta Superintendencia, en todo aquello que se opongan a lo precedentemente instruido.

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular será fiscalizado por esta Superintendencia de acuerdo a sus facultades legales.

FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA, SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

ANEXO 1: Notificación de Movimientos del Personal de Juego del Casino de Juego

Fecha Notificación Movimiento Personal (Incorporación, Egreso y/o modificación): _____
 Sociedad Operadora: _____

Identificación Personal							Aspecto del Cargo Principal					Aspecto del Cargo Secundario				Aspecto de la Contratación					Aspecto de Modificación o Término de la Contratación (verbo en plural)							
N° (secundaria)	N° de RUM, Pasaporte u otro	Dato adicional de RUM	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Género	E. de Nacionalidad	Fecha Nacimiento (dd-mm-aaaa)	Código Grupo de Funciones	Código Área de Dependencia	Área de Dependencia	Código Cargo	Descripción Cargo	Código Grupo de Funciones	Código Área de Dependencia	Área de Dependencia	Código Cargo	Descripción Cargo	Fecha Inicio Funciones (dd-mm-aaaa)	Certificado de Antecedentes (Hacienda, B. de J.)	Fecha Emisión Certificado de Antecedentes (dd-mm-aaaa)	Exención de Examen de Selección (Hacienda)	Otro Documento	Fecha Modificación (dd-mm-aaaa)	Motivo Código Cargo	Motivo Área de Dependencia	Fecha Término Funciones (dd-mm-aaaa)	
1	8.888.888	E	888888	Concepción	Rosario	M	Chileno	01-01-1988	7	384	Mesa de Juego	7	Controlor	7	382	Binero	25	Veredador de Binero	03-02-2011	1	03-02-2011							

NOTAS:

- 1. Descripción de cargos de clasificación:**
- 1. Mesa de Juego:

Código Área	Descripción
7	Treasurer
8	Manejador
 - 2. Grupo de Funciones:

Código Grupo	Grupo
7	Juegos
 - 3. Área de Dependencia:

Código Área	Área de Dependencia
384	Dirección General de Juegos
382	Binero
383	Mesa de Juego
384	Mesa de Juego
385	Transacción Operativa

- 4. Descripción de cargos de clasificación:**
- | Código Cargo | Descripción Cargo |
|--------------|---------------------------------|
| 1 | Asistente de Binero |
| 2 | Asistente de Recepción |
| 3 | Cajero |
| 4 | Cajero Auxiliar |
| 5 | Controlor |
| 6 | Controlador Mesa de Juego |
| 7 | Controlor |
| 8 | Dirección General de Juegos |
| 9 | Dirección de Binero |
| 10 | Dirección de Mesa de Juego |
| 11 | Dirección de Mesa de Juego |
| 12 | Dirección de Tránsito Operativa |
| 13 | Jefe de Binero |
| 14 | Jefe de Cajero |
| 15 | Jefe de Control |
| 16 | Jefe de Mesa (Binero) |
| 17 | Jefe de Mesa |
| 18 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 19 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 20 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 21 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 22 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 23 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 24 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 25 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 26 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 27 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 28 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 29 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 30 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 31 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 32 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 33 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 34 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 35 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 36 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 37 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 38 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 39 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 40 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 41 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 42 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 43 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 44 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 45 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 46 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 47 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 48 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 49 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 50 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 51 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 52 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 53 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 54 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 55 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 56 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 57 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 58 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 59 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 60 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 61 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 62 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 63 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 64 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 65 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 66 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 67 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 68 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 69 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 70 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 71 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 72 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 73 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 74 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 75 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 76 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 77 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |
| 78 | Jefe de Sala (Mesa de Juego) |

ANEXO 2: Nómina de Personal de Juego del Casino de Juego

Fecha Nómina [seleccionar] a la fecha de cierre de un mes de término] _____
 Sucursal Operadora _____

Identificación Personal								Aspecto del Cargo Principal				Aspecto del Cargo Secundario				Aspecto de la Contratación				Aspecto de Modificación o Término de la Contratación [ver en aplicación]								
N° [seleccionar]	N° de RUT, Pasaporte u otro.	Dato verificado en el RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Género	País de Nacionalidad	Fecha Nacimiento [dd-mm-aaaa]	Código Grupo de Funciones	Código Área de Dependencia	Nombre de Dependencia	Código Cargo	Descripción Cargo	Código Grupo de Funciones	Código Área de Dependencia	Nombre de Dependencia	Código Cargo	Descripción Cargo	Fecha Inicio Funciones [dd-mm-aaaa]	Certificado Antecedentes penales [Sí/No] [E=si]	Fecha Emisión Certificado Antecedentes penales [dd-mm-aaaa]	Exámenes Médicos requeridos aplicarse [E=si]	Otros Documentos	Fecha Modificación [dd-mm-aaaa]	Nombre Código Cargo	Nombre Área de Dependencia	Fecha Término Funciones [dd-mm-aaaa]	
1	5.333.333	3	DAAAA	Concepcion	Rosario	F	Chile	01-01-1988	J	J84	Mesa de Juego	Z	Cooperar	J	J82	Diogo	Z5	Verde de Diogo	03-02-2003									

NOTAS:

Funciones de nivel de clasificación:

X. Director General

Código Área	Descripción
7	Director General
11	Subdirector

K. Cargo

Código Cargo	Descripción Cargo
1	Asistente de Dirección
2	Asistente de Recursos
3	Cajero
4	Cajero Multitarea
5	Comisario
6	Controlador Misiones de Resa
7	Cooperar
8	Director General de Juegos
9	Director de Biogas
10	Director de Misiones de Resa
11	Director de Tránsito Operativa
12	Jefe de Biogas
13	Jefe de Caja
14	Jefe de Comis
15	Jefe de Mesa [Diogo]
16	Jefe de Mesa [Resa]
17	Jefe de Mesa [Operativa]
18	Jefe de Sala [Misiones de Resa]
19	Jefe de Sala [Misiones de Resa]
20	Jefe de Sala [Operativa]
21	Jefe de Tránsito [Misiones de Resa]
22	Inspector de Biogas
23	Oficial de Comis
24	Oficial de Misiones de Resa
25	Verde de Biogas
26	Jefe de Mesa [Mesa de Juego]
27	Jefe de Sala [Mesa de Juego]
28	Jefe de Sala [Mesa de Juego]
29	Jefe de Tránsito [Mesa de Juego]
30	Jefe de Tránsito [Tránsito Operativa]
31	Asistente [Misiones de Resa]
32	Asistente [Mesa de Juego]
33	Asistente de Comis
34	Asistente de Jefe de Sala
35	Asistente de Misiones de Resa
36	Asistente de Operativa
37	Asistente Director Misiones de Resa
38	Asistente Director Mesa de Juego
39	Asistente Tránsito Misiones de Resa
40	Asistente Jefe de Caja
41	Cajero Tránsito
42	Controlador Misiones de Resa
43	Controlador [Mesa de Juego]
44	Controlador [Tránsito Operativa]
45	Especialista CMS
46	General de Tránsito de Mesa de Juego
47	Inspector de Biogas
48	Jefe de Biogas
49	Jefe de Mesa
50	PII Clave
51	Sub Asistente
52	Sub Asistente
53	Sub Director Misiones de Resa
54	Sub Director Mesa de Juego
55	Sub General de Caja
56	Supervisor de Biogas
57	Supervisor de Biogas
58	Supervisor de Mesa
59	Supervisor de Mesa y TGM
60	Supervisor de Mesa
61	Supervisor de Mesa
62	Supervisor de Mesa
63	Supervisor Tránsito Misiones de Resa
64	Supervisor de Verde Misiones de Resa
65	Verde de Misiones de Resa y TGM
66	Otros en espera de clasificación
67	Otros en espera de clasificación
68	Otros en espera de clasificación
69	Otros en espera de clasificación
70	Otros en espera de clasificación